



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-37689

Fecha: 2021-07-21 09:18 Proceso No.: 751341

Folios: 2

Anexos:

Destinatario: RUTH ESTHER GONZALEZ

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora:

RUTH ESTHER GONZALEZ

Carrera 87 G No. 41-27 Sur Kennedy

Celular: 3144935524

Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2021-11812

Respetada señora Ruth,

En atención a su solicitud, con número de radicado del asunto, de manera atenta y en el marco de las competencias de la Subdirección de Recursos Públicos, nos permitimos dar respuesta a su solicitud, así:

Solicitud 1: "Se me de información de cuando me van a inscribir al programa de vivienda"

Respuesta: La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat se permite informar que desde la administración distrital se vienen implementando mecanismos que permitan garantizar la oferta de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP) a hogares de menores ingresos. Es así como, a través de la expedición del Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio 2020 ***"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"***, se estableció en el artículo 15° el "Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad", cuya finalidad es la de facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades a hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, ***víctimas del conflicto armado***, población étnica y adultos mayores

En cuanto a nuestra competencia, lo (a) invitamos a que el hogar esté atento a las próximas convocatorias para el acceso a la oferta institucional de subsidio de vivienda, para lo cual no es requisito encontrarse previamente inscrito, a través de sus canales de atención habilitados, dentro de los cuales se encuentra la página la web <https://www.habitatbogota.gov.co/>

Consultado en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat, se evidencio que usted, se encuentra en estado INSCRITO – CALIFICADO. Razón por la cual, usted podrá ser direccionado a uno de los proyectos de vivienda gestionados por la Secretaría, en el marco del reglamento operativo Resolución 844 de 2014 vigente transitoriamente de acuerdo con disponibilidad de unidades vivienda, para lo cual debe agotar las etapas de asignación del subsidio.

Dentro de las etapas del subsidio el hogar a beneficiarse del mismo debe contar con el cierre financiero, es decir, acreditar que cuenta con recursos propios, representados en ahorro, crédito, donación u otros subsidios otorgados en el marco de los programas del Gobierno Nacional o cajas de compensación que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda le van a permitir la adquisición de una vivienda de interés prioritario o social.

Solicitud 2: “Se CONCEDA la inscripción al subsidio de vivienda y obtener el subsidio.”

Respuesta: Frente al particular, nos permitimos informar que no es posible acceder a su pretensión toda vez que, para poder llevar a cabo la asignación del subsidio de vivienda, el hogar deberá participar de las convocatorias para el acceso a la oferta institucional de subsidio de vivienda, para lo cual no es requisito encontrarse previamente registrado.

No obstante lo anterior, el hogar deberá cumplir con la totalidad de los requisitos esgrimidos dentro del reglamento operativo para acceder al subsidio distrital de vivienda, como lo son garantizar el cierre financiero, es decir, debe acreditar que cuenta con recursos propios, representados en ahorro, crédito, donación u otros subsidios otorgados en el marco de los programas del Gobierno Nacional o cajas de compensación que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda le van a permitir la adquisición de una vivienda de interés prioritario o social, entre otro.

Como se mencionó anteriormente el estado del hogar de la Sra. **RUTH ESTHER GONZALEZ** es inscrito calificado, debe agotar las etapas del subsidio para poder acceder al mismo, dependiendo la disponibilidad de unidades de vivienda y si cumple con todos los requisitos.

Solicitud 3: “Se dé una fecha cierta de cuando puedo contar con la inscripción al subsidio de vivienda. Como reparación parcial para personas víctimas del conflicto armado”

Respuesta: Con el fin de dar respuesta de fondo a su solicitud, es pertinente que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conozca de la misma, para que brinden información sobre los diferentes programas que hacen parte de la política pública que oferta dicha entidad. No obstante, lo anterior, y en respuesta a su solicitud número 6 y 8, este requerimiento fue remitido a esta entidad, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Sin embargo, desde las competencias de esta subdirección reiteramos la invitación a estar atentos de los canales institucionales habilitados, dentro de los cuales se encuentra la página la web

<https://www.habitatbogota.gov.co/>, con el fin que participe de las convocatorias para el acceso a la oferta institucional de subsidio de vivienda, para lo cual no es requisito encontrarse previamente registrado.

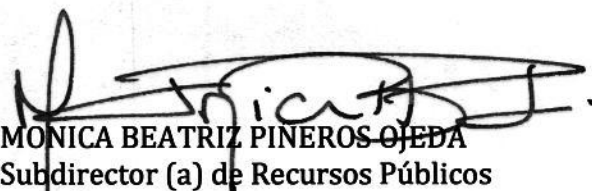
Respetuosamente, se recuerda que para acceder al subsidio distrital de vivienda, el hogar debe garantizar el cierre financiero, es decir, debe acreditar que cuenta con recursos propios, representados en ahorro, crédito, donación u otros subsidios otorgados en el marco de los programas del Gobierno Nacional o cajas de compensación que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda le van a permitir la adquisición de una vivienda de interés prioritario o social

Solicitudes 4, 5 y 7: "Se me asigne una vivienda del programa de la II Fase de vivienda gratuita que ofreció el estado; "Informarme si me hace falta algún documento para acceder a la vivienda como víctima del desplazamiento forzado o en el programa de la II fase de viviendas"; y "Se informe si me INCLUYE en la II fase de vivienda gratuita como persona víctima del desplazamiento forzado"

En atención a su petición, se informa que, la secretaría Distrital del Hábitat no tiene dentro de su oferta institucional de subsidios, un subsidio para adquisición de vivienda de carácter gratuito; este programa de "vivienda gratis", hace parte de la política pública de vivienda que oferta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. no obstante, lo anterior, y en respuesta a su solicitud número 6, su solicitud fue remitida a esta entidad, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados.

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PINEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: - Elaboró: Mery Paola Góngora Zambrano - Contratista - Subdirección de Recursos Públicos